

En virtud del artículo 13 de la “Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común” (BOE 27 de noviembre de 1992, se remite la “Resolución de 24 de marzo de 2010, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 9 de abril de 2010), así como la “Resolución de 19 de mayo de 2010, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 24 de junio de 2010) y la “Resolución de 10 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2010 (modificada por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad” (BOCM 23 de septiembre de 2010), para cumplir con el trámite señalado en el punto 11.2. “Representante Legal” de la aplicación informática de Verificación y Modificación de Títulos Oficiales.

En Alcalá de Henares a 17 de marzo de 2011

LA JEFA DE SERVICIO DE
ESTUDIOS DE POSGRADO



Carmén de la Peña Montes de Oca

- c) La gestión de los programas de Formación del Profesorado, incluidos los Posgrados de Enseñanza Secundaria y Enseñanza Universitaria, así como de los programas del ICE.
- d) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Octavo

Delegar en el Vicerrector de Coordinación y Comunicación:

- a) La coordinación de las actuaciones del Equipo de Gobierno y del Consejo de Dirección.
- b) La coordinación del Centro de Lenguas Extranjeras, el Servicio de Traducción de la Universidad y las relaciones con las instituciones externas relativas a lenguas, como el Instituto Cervantes, el British Council, el Instituto Camoens, o el Goethe Institut, entre otros.
- c) La gestión de la comunicación interna y externa de la Universidad, incluida la gestión de la imagen institucional y la atención a todas las consultas y demandas de información.
- d) La dirección y coordinación del Gabinete y la Secretaría del Rector, del Gabinete de Prensa, del Servicio de Comunicación y Administración Electrónica y del Departamento de Relaciones Externas y Protocolo.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Noveno

Delegar en el Vicerrector de Innovación y Nuevas Tecnologías:

- a) La ordenación y coordinación de las actividades de innovación y la gestión y seguimiento de los parques científicos y tecnológicos.
- b) La gestión y dirección de la OTRI.
- c) Las relaciones con empresas e instituciones al objeto de reforzar la transferencia de conocimiento y los contactos con el tejido empresarial e industrial del entorno.
- d) La planificación y gestión, en colaboración con la Gerencia, de los medios informáticos y los equipamientos tecnológicos de la Universidad.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Décimo

Delegar en el Vicerrector de Estudiantes y Deportes:

- a) La organización del acceso de los estudiantes a la Universidad, así como la gestión ordinaria de la oferta docente de las titulaciones de Grado, Diplomatura y Licenciatura, la matriculación de alumnos y actas, convalidaciones de estudios, becas, aplicación del Reglamento de permanencia, Secretarías de alumnos, y programas de intercambio de alumnos.
- b) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Docencia.
- c) Las relaciones con los estudiantes y la representación ordinaria ante los órganos y organizaciones estudiantiles.
- d) Las políticas de orientación profesional, servicios de orientación y promoción al estudiante.
- e) La dirección de las actividades deportivas.
- f) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

Undécimo

Delegar en el Secretario General las siguientes competencias:

- a) La Dirección del Registro General de la Universidad.
- b) La custodia del archivo administrativo de la Universidad.
- c) La elaboración de la memoria anual de la Universidad.
- d) La representación judicial y administrativa de la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos.
- e) La coordinación de las políticas de discapacidad.

Duodécimo

Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- a) La autorización de gastos de la Universidad.
- b) La aprobación y vigilancia de las inversiones en obras, mobiliario y equipos de la Universidad.
- c) Las competencias en materia de personal de administración y servicios que los Estatutos de la Universidad atribuyen al Rector, con las excepciones previstas en los mismos.
- d) La suscripción de convenios con otras instituciones y/o entidades, públicas o privadas, sobre las materias comprendidas en los apartados anteriores, previa la tramitación legal oportuna.

Decimotercero

En su respectivo ámbito funcional, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos de representación en cualesquiera órganos colegiados de entidades públicas o privadas para los que resulte llamado el Rector por las respectivas normas de funcionamiento de aquellos, en atención a la delegación en cada caso otorgada y a lo que dispongan de forma expresa a este respecto dichas normas.

Decimocuarto

Todas las competencias que resultan objeto de delegación en la presente Resolución podrán ser en cualquier momento objeto de avocación por el Rector, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

Decimosexto

Las resoluciones administrativas adoptadas en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, con cita de esta Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimoséptimo

Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones de competencias realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Decimoctavo

La entrada en vigor de la presente Resolución tendrá lugar el día 25 de marzo de 2010, sin perjuicio de que la misma resultará objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2010.—El Rector, Fernando Galván Reula.
(03/12.594/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 8** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2010, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2010 (modificada por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (modificación por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), y vista la delegación de competencias que se contiene en el apartado noveno en favor del Vicerrector de Innovación y Nuevas Tecnologías, se advierte la ausencia de competencias delegadas que se estiman necesarias para que por parte de este órgano pueda desempeñarse adecuadamente la labor asignada.

Considerando, por tanto, la conveniencia de que en dicho Vicerrector sean delegadas determinadas competencias por razones de eficacia y operatividad, este Rectorado

RESUELVE

Modificar el apartado noveno de la Resolución de 24 de marzo de 2010 (modificada por Resolución del Rector de 19 de mayo de 2010), por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, adicionando al mismo dos nuevos subapartados, quedando redactado como sigue:

«Noveno

Delegar en el Vicerrector de Innovación y Nuevas Tecnologías:

- a) La ordenación y coordinación de las actividades de innovación y la gestión y seguimiento de los parques científicos y tecnológicos.
- b) La gestión y dirección de la OTRI.
- c) Las relaciones con empresas e instituciones al objeto de reforzar la transferencia de conocimiento y los contactos con el tejido empresarial e industrial del entorno.
- d) La planificación y gestión, en colaboración con la Gerencia, de los medios informáticos y los equipamientos tecnológicos de la Universidad.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.
- f) La gestión y seguimiento de las solicitudes de patentes, marcas y registros de la Universidad de Alcalá ante la Oficina Española de Patentes y Marcas u otras oficinas o registros oficiales de propiedad industrial y/o intelectual.
- g) La suscripción, dentro del ámbito de competencias delegadas en este Vicerrectorado, de convenios, contratos y acuerdos, tanto de cesión de titularidad de derechos de explotación de una obra o invención, que se suscriben con los autores o inventores de la misma en beneficio de la Universidad, como de licencia de propiedad industrial y/o intelectual».

Alcalá de Henares, a 10 de septiembre de 2010.—El Rector, Fernando Galván Reula.
(03/35.340/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 17** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, del Rector, por la que se modifica la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.*

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2010 por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, y vista la delegación de competencias que se contiene en el apartado cuarto en favor del Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente, en la que se advierte la ausencia de competencias delegadas en materia de estudiantes.

Considerando la conveniencia de que en dicho Vicerrector sean delegadas las citadas competencias por razones de eficacia y operatividad, este Rectorado

RESUELVE

Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 24 de marzo de 2010, por la que se delegan competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad, que queda redactado como sigue:

“Cuarto

Delegar en el Vicerrector de Posgrado y Educación Permanente:

- a) El impulso, gestión y tramitación de los planes de estudio de Enseñanzas no regladas, de Educación Permanente y de Posgrado oficial y propio.
- b) La planificación, ordenación y gestión de la Escuela de Posgrado.
- c) La ejecución de los acuerdos de la Comisión de Estudios de Posgrado.
- d) Las competencias que corresponden al Rector como Presidente de la Mesa de Contratación.
- e) La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.
- f) La gestión ordinaria de la oferta docente y seguimiento de actividad docente, acceso a Estudios Propios, matriculación de alumnos y actas, convalidaciones y adaptaciones de estudios, becas, solicitudes de títulos y devolución de precios públicos. Convocatorias extraordinarias, reclamaciones de exámenes y permanencia de Estudios Propios y Programas de Formación Continua”.

Alcalá de Henares, a 19 de mayo de 2010.—El Rector, Fernando Galván.

(03/22.429/10)